

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 052-2021**

**QUE APRUEBA EL PROYECTO ESPECIAL “EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE SOFTWARE DEL CENTRO TÉTELO VARGAS - EXTENSIÓN ITLA, SAN PEDRO DE MACORÍS”, A TRAVÉS DEL CUAL EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) REMOZARÁ DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DICHO CENTRO.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la presentación del Proyecto Especial **Equipamiento del Laboratorio De Software Del Centro Tételo Vargas - Extensión ITLA, San Pedro De Macorís** al Consejo Directivo por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

<b>ÍNDICE TEMÁTICO</b>	<b>PÁGINA</b>
I. Antecedentes.....	1
II. Sobre el Derecho.....	3
III. Parte dispositiva.....	7

**I. Antecedentes.**

1. La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015, en su artículo 147, reconoce los principios de accesibilidad y continuidad de los servicios públicos como parte de los principios que deben gobernar la prestación de dichos servicios de manera que satisfagan las necesidades del interés colectivo.

2. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, que crea el **Instituto Dominicano De Las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en su artículo 43 establece que el órgano regulador formulará un Plan Bianual de Proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán “Proyectos de Desarrollo”.

3. El día 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. 024-10, mediante la cual adoptó la nueva “*Política Social Sobre el Servicio Universal*” del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones**”.

4. Posteriormente, el 25 de enero del año 2012, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley Núm. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, que establece en su artículo 16 *“El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos.”*

5. Mediante la Resolución Núm. 063-19 de fecha 30 de agosto de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la Resolución Núm. 023-10 y aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), que entre otros temas, establece la normativa relativa a los Proyectos Especiales.

6. En el artículo 1º de la referida Resolución, se definen los Proyectos Especiales como aquellos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual.

7. A su vez, el artículo 6 de la mencionada Resolución, en lo relativo a la Administración del FDT establece que la misma será responsabilidad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, y en su literal d) menciona entre sus funciones la siguiente:

*“d) Tomar la decisión de subsidiar Proyectos Especiales de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 13 sobre “Proyectos Especiales”.*

8. Al tenor de lo precedentemente citado, en fecha 18 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, previa puesta en consulta pública dictó la Resolución Núm. 010-2021, que aprobó de manera definitiva “El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022”.

9. En fecha 23 de diciembre de 2020, el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** remitió al **INDOTEL** la comunicación registrada a través del Sistema de Gestión Interna con la numeración 212216, solicitando formalmente el apoyo del Órgano Regulador para la habilitación y equipamiento del Centro Tételo Vargas, extensión ITLA, San Pedro de Macorís, por medio del cual se crearon las bases para la formulación del presente Proyecto Especial denominado **“Equipamiento del Laboratorio de Software del Centro Tételo Vargas - Extensión ITLA, San Pedro De Macorís”**.

10. El **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** es una institución técnica de estudios superiores, única en el país, especializada en educación tecnológica. Como institución de Educación Superior, está comprometida con la formación y desarrollo de la población, a los fines de cultivar las ciencias, fomentar las artes y promover los valores más relevantes de la cultura.

11. Que este Consejo Directivo consciente de la necesidad que tiene la provincia de San Pedro de Macorís de contar con una masa crítica de técnicos y profesionales que incluyan mujeres y hombres jóvenes y adultos de distintas partes de la región, ha decidido

implementar el Proyecto Especial de Equipamiento del Laboratorio de Software del Centro Tételo Vargas - Extensión ITLA, San Pedro de Macorís, por su compromiso con el desarrollo del talento humano y el alto interés de reducir la brecha digital en todo el territorio nacional, brinda su apoyo a la solicitud realizada por el **ITLA**.

**12.** Que basados en los criterios expuestos en el párrafo que antecede, la naturaleza misma del proyecto y la forma en que el mismo deberá ejecutarse, y al margen de las disposiciones que establece el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Resolución Núm. 010-2021, que aprueba de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos 2021-2022, este Consejo Directivo califica que la ejecución del mismo sea bajo la modalidad de un proyecto especial.

**13.** A los fines previamente indicados, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, hizo la presentación de dicho proyecto al Consejo Directivo en fecha 2 de junio de 2021, a través del informe núm. FDT-I-000009-21, con la recomendación de que fuera aprobada como Proyecto Especial la propuesta realizada por el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) denominada “**Equipamiento del Laboratorio de Software del Centro Tételo Vargas - Extensión ITLA, San Pedro De Macorís**”. En la mencionada sesión fue sometida a votación la implementación del proyecto en cuestión, habiendo resultado aprobada y formulándose la propuesta de Proyecto Especial anexa.

**14.** Este proyecto es una iniciativa dentro del marco de aplicación de la Política Social Sobre el Servicio Universal que consagra la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98 en su artículo 3 y la Resolución núm. 024-10, mediante el cual se proveerá el equipamiento tecnológico requerido para la puesta en operación de una extensión del **ITLA** en el Centro Tételo Vargas, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís.

**15.** Los demás detalles, características, su justificación y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable se describen en la referida documentación.

## **II. Sobre el Derecho**

**16.** En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98<sup>1</sup>, proclamada en fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

**17.** El artículo 3 literal ii, de la referida Ley, establece dentro de sus objetivos de interés público y social, reafirmar el principio del Servicio Universal a través de:

*“El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información;”*

---

<sup>1</sup> En lo adelante por su nombre completo o por “Ley”.

18. La citada normativa en su artículo 43 establece que *“A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, apartado ii de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán Proyectos de desarrollo, de acuerdo a la reglamentación”*.

19. Los fondos para el financiamiento de los proyectos de desarrollo provienen de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de conformidad con la aplicación de los artículos 45 y 46 de la citada Ley.

20. A los fines precedentemente señalados, el órgano regulador administrará de forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo, al tenor de las previsiones del artículo 49 de citada legislación.

21. El Consejo Directivo del **INDOTEL**, de acuerdo con el literal I, del artículo 84 de la indicada normativa, debe tomar las decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el Fondo de Financiación al Desarrollo de las Telecomunicaciones.

22. La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 340-06 y sus posteriores modificaciones fue dictada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporará las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

23. El Principio de eficacia de la actividad administrativa, que establece la Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, indica que: *“La actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el o la presidente de la República. La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas.”*

24. El artículo 13 de la Resolución núm. 063-19, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, establece lo siguiente:

*“13.1. Los Proyectos Especiales son aquellos que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos, que contribuyan a la implementación de políticas sociales sobre acceso, cobertura y servicio universal de la República Dominicana.*

*13.2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas No. 340-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, conforme lo dispuesto por el Capítulo Nueve, “Contratación Pública”, del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países Centroamericanos, según el Anexo 9.1.2 (b) (i) Sección C: “Otras Entidades Cubiertas” podrá dedicar recursos del FDT a subsidiar proyectos especiales.*

*13.3. Un máximo del diez por ciento (10%) del monto asignado al Plan Bianual de Proyectos vigente podrá ser destinado a proyectos especiales.*

*13.4. El Consejo Directivo podrá autorizar la utilización de los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando: (a)*

*El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y (b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

25. La República Dominicana, dispone de la Ley Núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la cual contribuye al cumplimiento del compromiso asumido como país miembro de las Naciones Unidas, de avanzar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en este sentido, la visión de la nación que aspiramos lograr los dominicanos y dominicanas para el año 2030 expresa que: *“República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado Social y Democrático de Derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social, que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global”.*

26. En esta formulación de la Visión de la Nación que deseamos construir para el año 2030 está implícito un nuevo modelo de desarrollo. Este nuevo modelo de desarrollo se propone, por un lado, enfrentar los principales problemas y rezagos que exhibe la sociedad dominicana en los ámbitos institucional, social, económico y ambiental y, por otro lado, enfrentar los retos que depara el futuro, asociados a un mundo en constante cambio en términos tecnológicos, climáticos y de las relaciones entre las naciones y las poblaciones a nivel global. El nuevo modelo se articula alrededor de 4 Ejes Estratégicos, con objetivos generales, objetivos específicos y líneas estratégicas de acción.

27. Este Proyecto Especial está asociado al Segundo Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, que postula la construcción de: *“Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial.”*

28. Así mismo, el Tercer Eje Estratégico de Economía Sostenible, Integradora y Competitiva tiene el objetivo general (3.3) que se basa en la *“competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social”*, el cual tiene a su vez el objetivo específico (3.3.5) que establece *“lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)”*. Así como también, el (3.3.5.1) que versa sobre *“Consolidar la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad de conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales.”*

29. En efecto, el Proyecto Especial **“Equipamiento del Laboratorio de Software del Centro Tételo Vargas - Extensión ITLA, San Pedro de Macorís”** tiene un carácter estratégico desde una perspectiva social, en tanto que brindará oportunidades y garantizará el derecho a una educación de calidad en áreas de tecnologías digitales emergentes, a la población que proviene de hogares pobres y de zonas rurales y semiurbanas de la provincia de San Pedro de Macorís y de la Región Este del país, dotando este centro y su laboratorio de software y de modernos equipos tecnológicos de última generación que complementarán un proceso de enseñanza-aprendizaje con calidad y el instrumental técnico requerido.

**30.** Así mismo, el referido Proyecto Especial tiene su justificación en el hecho de que estará contribuyendo a dar respuesta a una necesidad de la comunidad académica de extenderse a zonas geográficas que no cuentan con instituciones altamente especializadas en la formación tecnológica y que representa nuevas oportunidades para miles de jóvenes de distintas partes de la provincia de San Pedro de Macorís y en general de la Región Este del país, que no tienen las oportunidades de tener una formación especializada de calidad en las tecnologías emergentes que la transformación digital está exigiendo.

**31.** Que este órgano regulador observará rigurosamente los procesos de contrataciones públicas que establece la Ley Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 340-06, con modificaciones de la Ley núm. 449-06, para la adquisición de los siguientes equipos:

<b>EQUIPAMIENTO / LABORATORIO SOFTWARE</b>	<b>CANTIDAD</b>
ORDENADOR TIPO DESKTOP (TOWER FACTOR), 10TH GEN DE INTEL CORE I7 CON 16 GB DE RAM, SSD 512 , S.O PROF. W10 (ESPAÑOL), MOUSE Y TECLADO USB.	31
MONITOR 24" , 1080P, 1X HDMI, 1X DISPLAY PORT, 1X VGA, 2X USB 3.0 Y 2.0	31
TELEVISOR SAMSUNG DE 65" UHD 4K, SMART TV, 3X HDMI, 2X USB, ETHERNET (UN65TU7000PXP) (3 AÑOS DE GARANTÍA)	1

**32.** El artículo 91.1 de la Ley establece que el órgano regulador tomará las decisiones por medio de Resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público.

**33.** Este Consejo Directivo, reunido válidamente en la referida sesión, luego de ponderar toda la documentación e información sobre el caso, dejando constancia, como se verifica en el cuerpo de esta decisión, procede a aprobar el Proyecto Especial “**Equipamiento del Laboratorio de Software del Centro Tételo Vargas - Extensión ITLA, San Pedro De Macorís**”.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 024-10 que aprueba la “Política Social Sobre el Servicio Universal” del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010;

**VISTA:** La Ley que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, núm. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 063-19 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 30 de agosto de 2019;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 010-2021, que aprueba de manera definitiva “El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022”, de fecha 18 de febrero de 2021.

**VISTO:** El Informe núm. FDT-I-000009-21 dirigido al Consejo Directivo por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 27 de mayo de 2021, relativo al Proyecto Especial “**Equipamiento Del Laboratorio De Software Del Centro Tételo Vargas - Extensión ITLA, San Pedro De Macorís**”.

### **III. Parte dispositiva.**

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

##### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la implementación del Proyecto Especial “**Equipamiento del Laboratorio de Software del Centro Tételo Vargas - Extensión ITLA, San Pedro de Macorís**”, presentado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en el Informe núm. FDT-I-000009-21, de fecha 27 de mayo de 2021, dirigido a este Consejo Directivo, cuyo presupuesto, tiempo estimado de duración del Proyecto y demás características y cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, se hacen constar en el mismo, incluyendo los establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y en la Resolución núm. 063-19, de fecha 30 de agosto de 2019, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que modificó su Resolución núm. 023-10 y aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

**PROYECTO ESPECIAL**

**“EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE SOFTWARE DEL CENTRO TÉTELO VARGAS - EXTENSIÓN ITLA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS.”**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en proveer el equipamiento tecnológico requerido para la puesta en operación del Laboratorio de Software de la extensión del **ITLA** en el Centro Tételo Vargas, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís.

Este notable centro dispondrá de dos (2) laboratorios adicionales a través de los cuales se impartirán cursos, talleres y diplomados en las modalidades de Multimedia, Redes y Seguridad Informática.

Los programas académicos que se impartirán en los distintos laboratorios son los siguientes:

<b>Lab. / Redes y Seguridad</b>	<b>Laboratorio / Software</b>	<b>Lab. / Multimedia</b>
Cisco Certified Network Associate 1	Administración de Bases de Datos 1	Comunicación Digital
Cisco Certified Network Associate 2	Administración de Bases de Datos II	Diplomado en Creación Páginas Web
Cisco Certified Network Associate 3	C#.Net Avanzado	Curso en HTML y Diseño Web
Excel	C#.Net Básico	Illustrator
Excel Avanzado	C#.Net Intermedio	Photoshop
Word Básico	Introducción a la programación	Photoshop Avanzado
Word Avanzado	Java Avanzado	Periodismo Digital
Powerpoint Básico	Java Básico	Curso de Marketing Digital
Powerpoint Avanzado	Java Intermedio	Taller de Branding y Gestión de Marcas
Fundamentos Tecnología del Computador	Microsoft SQL Avanzado	Diplomado Administración de Redes Sociales
HP Information Technology Essentials 1	Microsoft SQL Básico	Curso de Creación de Páginas Web con Wordpress
Curso Administración de Windows Server	Fundamentos de Programación con Python	
Diplomado Gestión de Servicios de TI	Diplomado Desarrollo Front-End con Angular	
Curso de Redes de la Información	Diplomado en Programación Web Back end PHP	
Microsoft Office Básico	Diplomado en Programación Web con Javascript	
Microsoft Office Avanzado	Diplomado en Base de Datos SQL Server	



Taller Hacking Ético para Principiantes	Manejo de proyectos con Scrum y Agile
Taller Introducción a la Ciberseguridad	Diplomado en Ciencia de los Datos
Taller de Seguridad de Sistemas Operativos	Diplomado Econometría Aplicada
	Curso de Manejo de Datos con Excel
	Curso Introducción al Software Estadístico R
	Diplomado R para análisis y minería de datos

### JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El **INDOTEL** cumpliendo con su política de apoyo a la promoción del Servicio Universal y la disminución de la brecha digital, ha promovido la creación de los Centros de Capacitación en Informática, y centros similares con otras designaciones, los cuales están orientados a capacitar a niños, niñas, jóvenes y adultos de escasos recursos en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como herramienta para el desarrollo, con la finalidad de ofrecerles oportunidades para que puedan insertarse, en el nuevo modelo de economía basada en el conocimiento y la digitalización.

El **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** es una institución técnica de estudios superiores, única en el país especializada en educación tecnológica. El **ITLA** cuenta con amplios planes de estudio los cuales abarcan carreras de dos (2) años (Técnico Superior) y Educación Permanente a través de cursos, talleres y diplomados.

Como institución de Educación Superior, está comprometida con la formación y desarrollo de la población, a los fines de cultivar las ciencias, fomentar las artes y promover los valores más relevantes de la cultura. Los proponentes indican que dentro de las atribuciones conferidas a las IES, establecidas en el reglamento de las Instituciones de Educación Superior, emitido mediante el Decreto núm. 463-04, contenidas en su artículo 10, se establece que "Las instituciones de educación superior, según la Ley núm. 139-01, tendrán autonomía académica, administrativa e institucional", lo cual comprende, entre otras atribuciones lo establecido en su literal e): "Formular y desarrollar planes de estudios, de investigación científica, tecnológica, de extensión, de cultura, de servicios a la comunidad y crear Campus según su naturaleza y su misión, con la previa evaluación por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT)".

Por lo que se considera que, con la creación de una extensión del **ITLA** en la provincia de San Pedro de Macorís, se estará contribuyendo a dar respuesta a una necesidad de la comunidad académica de extenderse a zonas geográficas que no cuentan con instituciones altamente especializadas en la formación tecnológica, cuya presencia brinda nuevas oportunidades para miles de jóvenes de distintas partes de la provincia

de San Pedro de Macorís y en general de la Región Este del país, que no tienen las facilidades de tener una formación especializada de calidad en las tecnologías emergentes que la transformación digital está exigiendo.

### **EL PROYECTO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO (END):**

La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) plantea en el segundo y tercer EJE, en la sección 3.3 de “*Ambiente favorable a la Competitividad e Innovación*”, el cual tiene a su vez el objetivo específico (3.3.5) que expresa “*Lograr acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC)*”, el cual establece:

- Facilitar la alfabetización digital de la población y su acceso igualitario a las TIC como medio de inclusión social y cierre de la brecha digital, mediante la acción coordinada entre Gobierno central, la administración local y sector privado. (3.3.5.3).
- Incentivar el uso de TIC como herramienta competitiva en la gestión y operaciones de los sectores público y privado, (3.3.5.5).
- Incentivar la producción de contenidos locales que apoyen el gobierno electrónico del país. (3.3.5.6).

Adicionalmente, el 2do Eje Estratégico que procura una Sociedad con Igualdad de derechos y oportunidades contempla la siguiente línea de acción:

2.1.2.1 Proveer en todo el territorio nacional la infraestructura física adecuada, la dotación de recursos pedagógicos, tecnológicos y personal docente que posibiliten la universalización de una educación de calidad desde los 3 años hasta concluir el nivel medio.

La END estableció en su artículo 16 que el uso de las TIC se considerará una política transversal, que aplicará en todos los Ejes Estratégicos por lo que el proyecto tendrá impacto en aun más líneas de acción.

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

#### **Objetivo General:**

Contribuir a la creación de habilidades y conocimientos digitales de nivel medio y avanzado a través de cursos, talleres y diplomados en desarrollo de software, dirigidos a jóvenes y mujeres que viven en condiciones de pobreza en la provincia San Pedro de Macorís.

#### **Objetivos específicos:**

- Proveer el equipamiento tecnológico para la puesta en operación del Laboratorio de Software de la extensión del **ITLA** en el Centro Tételo Vargas, provincia San

Pedro de Macorís que permita impartir docencia en desarrollo de Software a través de cursos, talleres y diplomados.

- Contribuir al desarrollo humano integral, facilitando el desarrollo de competencias duras vinculadas a la capacitación en las nuevas tecnologías y habilidades que demanda el mercado laboral de la provincia San Pedro de Macorís y zonas aledañas.

#### **ZONA GEOGRÁFICA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El presente proyecto se implementará en el Centro Tételo Vargas - Extensión **ITLA**, ubicado en la Carretera Mella (en las inmediaciones del Estadio Tételo Vargas), barrio Restauración, provincia San Pedro de Macorís.

#### **TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El tiempo estimado de ejecución de este proyecto es de aproximadamente cuatro (4) meses.

#### **PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO:**

El presupuesto requerido para la ejecución de este proyecto es de **TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD \$3,512,756.00)**, que será cubierto totalmente por el **INDOTEL**.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, será la responsable de la ejecución del Proyecto y de la coordinación de todos los trámites y requisitos con los que sea necesario cumplir.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, así como su publicación en la página Web que esta institución mantiene en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

**CUARTO: INSTRUIR** al presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** la suscripción del Convenio con el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, para el Proyecto Especial **“Equipamiento del Laboratorio de Software del Centro Tételo Vargas - Extensión ITLA, San Pedro De Macorís”**, que deberá contener el objeto del mismo, los

derechos y obligaciones de las partes, y los demás términos y condiciones que resulten pertinentes.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

**Nelson Arroyo**  
Presidente del Consejo Directivo

**Pavel Isa**  
En Representación del Ministro  
de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**  
Miembro del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**  
Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo